

## Previsiones empresariales mayo

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante mayo de 2019:

**1.- Declaración Patrimonial:** Las personas naturales, incluyendo las que no desarrollen actividad económica, que, a enero 1 de 2019, cuenten con activos totales superiores a 20 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta (FBD 2019 = \$11.310 x 20 = \$226.200), deben presentar su declaración patrimonial anual, durante el mes de mayo según el 9no. dígito de su RUC, cédula o pasaporte. En esta declaración se considerará la información individual así como el porcentaje que le corresponde de la sociedad conyugal e hijos no emancipados, de ser el caso.

Si la persona obligada a declarar su patrimonio mantiene una sociedad conyugal o unión de hecho, estará obligado a presentar una declaración conjunta, en caso de que sus activos comunes superen 40 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta (FBD 2019 = \$11.310 x 40 = \$452.400).

El contribuyente que incumpla esta obligación en el plazo establecido para el efecto, será sancionado de acuerdo con el Instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias (Suplemento del Registro Oficial No.553, de octubre 11 de 2011).

Por otra parte, los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior y/o su valor, ocultándolo en todo o en parte, de manera directa o indirecta, serán sancionados con una multa equivalente al 1% del valor total de sus activos o de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, el que sea mayor, por cada mes o fracción de mes de retraso, sin que esta pueda superar el 5% del valor de los activos o del monto de sus ingresos, según corresponda.

**2.- Anexo de Dividendos (ADI):** Las sociedades nacionales o extranjeras residentes o establecidas en el Ecuador; y, las personas naturales, residentes en Ecuador, deberán presentar el ADI al Servicio de Rentas Internas, durante el mes de mayo según el 9no. dígito de su RUC o cédula, con la siguiente información generada entre enero 1 y diciembre 31 de 2018:

- a. Las sociedades residentes o establecidas en Ecuador que distribuyen dividendos deberán incluir la utilidad generada en el 2018; las utilidades generadas en períodos anteriores, que a enero 01 de 2018 se encuentren pendientes de distribución; y, los dividendos distribuidos durante el 2018. En este caso, el ADI se presentará incluso si no se generó información a reportar.

Para el efecto se entiende por **utilidad** al valor que se obtiene de restar a la utilidad contable, la participación de trabajadores, el gasto de impuesto a la renta del período y las reservas.

- b. Las sociedades y personas naturales residentes en Ecuador beneficiarios de dividendos, deben indicar la información relativa a los dividendos distribuidos a su favor, durante el 2018, por sociedades residentes en el exterior. En este caso solamente se presentará el ADI si en el 2018 se distribuyeron dividendos a su favor.

La falta de presentación, la presentación con errores o la presentación tardía del ADI se sanciona con multa de US\$30 a US\$1.000.

**3.- Anexo de Activos y Pasivos:** Las sociedades locales y los establecimientos permanentes en Ecuador de sociedades extranjeras, que tengan un total de activos o pasivos en el exterior superior a US\$500mil, deben presentar este anexo durante el mes de mayo, según el 9no. dígito del RUC. Para el efecto se considera el valor neto en libros de los activos; y, el saldo pendiente de pago de los pasivos, ambos a enero 1 del ejercicio fiscal 2019.

Encontrándose obligadas las sociedades, en función del monto de sus activos o pasivos en el exterior, se deberá presentar el anexo respecto del total de sus activos y pasivos, tanto los locales como los del exterior.

Están exentos de presentar este anexo, entre otros, las compañías de seguros y reaseguros, así como las entidades del sector financiero privado y del sector financiero popular y solidario.

**4.- Anexo de Incentivos y Beneficios Tributarios del COPCI (ABT):** Los sujetos pasivos que durante el ejercicio fiscal 2018 hayan aplicado los beneficios otorgados por el COPCI, en relación con el Impuesto a la

Renta, su anticipo y el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), están obligados a presentar el Anexo de Incentivos y Beneficios Tributarios del COPCI (ABT), durante el mes de mayo de acuerdo con el 9no. dígito de RUC.

La falta de presentación, la presentación con errores o la presentación tardía de la información, se sanciona con multa de US\$30 a US\$1.000.

**5.- Pago del impuesto a los predios urbanos:** Las personas naturales y sociedades propietarias de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio.

Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de mayo tendrán un descuento del 3%. En tanto que, los pagos efectuados dentro de la segunda quincena de mayo tendrán un descuento del 2%.

**6.- Presentación del pago de utilidades:** Los empleadores deberán registrar el pago de la participación a trabajadores mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con el siguiente cronograma:

9no. dígito del RUC	Fecha de registro del pago de la participación a trabajadores
1, 2, 3, 4 y 5	Mayo 16 a junio 4 de 2019
6, 7, 8, 9 y 0	Junio 5 a 24 de 2019

**7.- Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales:**

Las sociedades que ejerzan permanentemente actividades económicas, pagarán a las municipalidades en donde tengan su domicilio o sucursal, el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales del ejercicio 2018, hasta 30 días después de la fecha límite para la declaración del impuesto a la renta para sociedades.

Para efectos del cálculo de la base imponible de este impuesto, se podrán deducir las obligaciones de hasta un año plazo y los activos contingentes.

Están exentos del pago del impuesto 1.5 por mil sobre los activos totales, entre otros, las sociedades dedicadas a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto de los activos totales relacionados con dicha actividad.

**8.- Pago del impuesto a los vehículos motorizados (IVM):**

Hasta el último día hábil de mayo, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 4, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados.

**9.- Pago del impuesto ambiental a la contaminación vehicular (IACV):**

Hasta el último día hábil de mayo, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 4, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto ambiental a la contaminación vehicular.